



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 214 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 24 ABR 2025

OBJETO: El Memorando N° 330-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 02 de abril del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico "Plan de Trabajo de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres del Hospital Sub Regional de Andahuaylas – 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N. 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que le garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos Sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la Norma de elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Siendo que en su número 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura que debe contar los documentos técnicos, dentro de los que se encuentran los Planes, según el tipo que corresponde, contando con el: título, introducción, finalidad, objetivos, ámbito de aplicación, base legal, contenido, responsabilidades, anexos y bibliografía. Consecuentemente, el numeral 6.3.4 establece que las recomendaciones para la formulación de planes, en caso de documentos normativos que tiene la denominación "PLANES", debe realizarse aplicando además lo dispuesto en la Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Organos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos adscritos del MinSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 1143-2019/ MINSA, o la que haga de sus veces;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea "el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, en el artículo 3 de la precitada Ley, define como Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, tienen la función de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, con Resolución Ministerial N°194-2005-MINSA, se aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01, que establece las formalidades de organización y funcionamiento de las brigadas del Ministerio de Salud, para la atención y control de situaciones de Emergencias y Desastres, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud, a través de sus Órganos Descentralizados y Desconcentrados correspondientes, frente a situaciones de emergencia y desastres que genera el riesgo inminente o daño a la salud de las personas, medio ambiente y a los servicios de la salud, en el ámbito correspondiente;

Que, el Informe N° 034-2025-JEF.UGRD/ARR-HSR-AND, de fecha 25 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Sub Regional de Andahuaylas presentó el Plan de Trabajo 2025 de dicha unidad, elaborado conforme a las directrices del SINAGERD, el MINSA y otras normativas vigentes, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres. El plan incluye evaluaciones de riesgos, capacitación del personal, simulacros y estrategias de continuidad operativa, y se concluye que es pertinente y alineado a los estándares nacionales e internacionales. En este sentido, se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio directoral, así como la asignación de recursos y el fortalecimiento de acciones de capacitación y monitoreo para su implementación efectiva. De igual manera, en el Informe N° 027-2025-JEF.UGRD/ARR-HSR-AND, de fecha 24 de marzo de 2025, se solicitó la revisión y aprobación, mediante resolución directoral, del Plan de Trabajo 2025, que incluye un diagnóstico situacional, metas estratégicas, acciones específicas, cronograma de actividades e indicadores de seguimiento, solicitando su aprobación para asegurar su implementación durante el presente año;

Que, mediante Informe N° 99-2025-OGC-HSRA, de fecha 27 de marzo del 2025, derivado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, como opinión técnica, se considera que el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres presentado por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Riesgos del Hospital Andahuaylas es viable y cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



incluyendo la Ley N° 29664 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD). El plan presenta un análisis adecuado de las amenazas naturales y antrópicas que pueden afectar la infraestructura y los servicios de salud del hospital, así como las medidas de mitigación correspondientes. Las estrategias de prevención, preparación, respuesta y recuperación son claras, con responsabilidades bien definidas para cada área del hospital. Asimismo, se contemplan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su implementación efectiva, así como mecanismos de monitoreo y evaluación periódica. En base a estos aspectos, se concluye que el plan es técnicamente viable y adecuado, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo para su inmediata implementación;

Con Informe N° 112-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emite su conformidad del documento técnico del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres 2025, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico: “**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS - 2025**”, el mismo que en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el seguimiento, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el citado plan, según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COR 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c:
Dirección Ejecutiva HSR
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH
Planes y Programas
UGRD
Estadística (portal de transparencia)
Interesados.
Archivo
PMV/aaaf

